

**ACTA MIL CUARENTA Y UNO.** En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Doctor **MIGUEL ANGEL CARDOZA AYALA**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Licenciado **RIGOBERTO ANTONIO ORTIZ OSTORGA MERINO** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Informe de acciones de hecho realizadas el día 22 de mayo por parte del STRNPN. (PARO DE LABORES). 5. "Informe situación Irregular en el Centro de Servicio de Woodbridge, VA". Para conocimiento. 6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la contratación de servicio de adecuación en local del Paseo General Escalón (Clúster) a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 7. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la Contratación de seguro médico hospitalario para el personal asignado en las oficinas del RNPN en Estados Unidos y Canadá a través del proceso de Licitación Pública. Para su autorización o denegación. 8. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda, solicitando la Licda. Ana del Rocío Lara Ayala, se incorpore el tema relacionado con factibilidad para la implementación del Contrato Colectivo, dado que está relacionado con las acciones de hecho realizadas por el STRNPN, por su parte la señora Mariela Peña Pinto, solicito se incorpore en varios, nota de cobro suscrita por el apoderado de la COOPEFA. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con las modificaciones solicitadas. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda:

J.C.

su

f

l

A

B

C

Ah.

aprobar el acta leída. **4. Informe de acciones de hecho realizadas el día 22 de mayo por parte del STRNPN. (PARO DE LABORES) y factibilidad para la implementación del Contrato Colectivo.** La señora presidenta solicitó al señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares, para que presentara este punto. Expuso el Licenciado Otto Olivares que el día 22 de mayo en horas tempranas de la mañana, personal de vigilancia del RNPN le comunicó que miembros del sindicato habían colocado mantas y estaban situados en las diferentes entradas de acceso a las distintas oficinas del registro, permitiendo únicamente la marcación de los empleados, posteriormente junto con los directores de las diferentes áreas del registro, se reunieron con miembros de la directiva sindical, quienes expresaron que la acción se realizaba para presionar a la administración y junta directiva para que se defina sobre la implementación del Contrato Colectivo a partir de este año; Señaló el Lic. Olivares que debido a que se avecina la lluvia y que el personal estaba a la intemperie, a las 10:30 am el personal fue despachado; **Sobre el tema,** la Licda. Ana del Rocío Lara Ayala precisamente por eso pidió que se incorpore el tema relacionado con la factibilidad para la implementación del Contrato Colectivo de Trabajo y se analice; Por ello los señores directivos solicitaron una serie de documentos para discutir y analizar el punto, entre ellos copia del contrato colectivo de trabajo, y la nota del 8 de enero de 2019 del Despacho Ministerial Referente a reconsideración de viabilidad del Contrato Colectivo de Trabajo del Registro Nacional de las Personas Naturales, dirigida a la Licda. María Margarita Velado Puentes, Presidenta - Registradora Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales por el Lic. Oscar Edmundo Anaya Sanchez, Vice Ministro de Hacienda la que textualmente dice: "Me refiero a oficio PRE-323/2018 de fecha 7 de diciembre de 2018, por cuyo medio solicita reconsideración de la opinión desfavorable emitida por el Despacho de Hacienda con referencia DJ/N-402/CC/2018 de fecha 23 de agosto del año recién pasado, la cual establece que el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito por esa entidad con el Sindicato de Trabajadores del RNPN no tiene viabilidad presupuestaria, ya que para el año 2018 existía un déficit de \$356,015 para cubrir el costo de las cláusulas N° 062 Bonificaciones por \$128,700, que contempla la entrega de un bono de \$200 en el mes de enero y 2 de \$500 en los meses de junio y diciembre para cada uno de los empleados de la institución, N° 066 Seguro Médico Hospitalario

para los empleados en el Exterior por \$150,000, que consiste en la contratación anual de un Seguro Médico Hospitalario para los empleados destacados en el Exterior, y otras cláusulas por \$77,315; además, se menciona que mediante nota STRNPN-157-2018 de fecha 6 de Julio de 2018 el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del RNPN, deja por sentado, en nombre de la citada organización sindical su expectativa de gozar de los beneficios de la contratación colectiva a partir del próximo ejercicio fiscal 2019; Sobre el particular atentamente me permito comunicarle que de conformidad al análisis realizado por la Oficina Técnica correspondiente, se ha determinado que para cubrir déficit establecido en el año 2018 por \$356,015, en la Ley del Presupuesto 2019 aprobada por la Asamblea legislativa mediante Decreto Legislativo No 218 del 21 de diciembre de 2018, se asignaron recursos en el presupuesto institucional del RNPN por un monto de \$278, 000, de los cuales \$128,000 serán destinados para el pago, de las Bonificaciones establecidas en la cláusula No. 062 antes referida y \$150,000 para dar cumplimiento a la cláusula N° 066 Seguro Médico para los empleados que laboran en el exterior, con relación al financiamiento de las otras cláusulas por \$78,015, en el oficio PRE-323/2018 antes citado, esa entidad manifiesta que el monto de \$43,700 será financiado con cargo a sus propias asignaciones presupuestarias, atendiendo la política Institucional de ahorro y racionalización del gasto, lo cual se considera factible; además, mediante acta de fecha 28 de noviembre de 2018, el RNPN y el Sindicato de Trabadores de esa Entidad acordaron que 8 Clausulas cuyo costo se estima en \$34,315 no requerirán de fondos del RNPN para su Implementación. En base a lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el Art 119 de la Ley de servicio Civil, este Despacho Ministerial otorga opinión favorable al Contrato Colectivo de Trabajo negociado con el Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas Naturales y el RNPN, el cual tiene viabilidad presupuestaria para el periodo 2019 - 2021"; se tuvo a la vista copia del Laudo Arbitral proveído el 17 de enero del año 2018 por el Tribunal de Arbitraje que conoció del Conflicto Colectivo de Trabajo de carácter Económico o de intereses surgido entre el Sindicato de Trabajadores del RNPN STRNPN y el Registro Nacional de las Personas Naturales, se tuvo a la vista el Contrato Colectivo de Trabajo, el cual establece en la CLÁUSULA No. 086.- VIGENCIA Y APLICACIÓN que: "El presente

Contrato Colectivo de Trabajo, entrará en vigencia el primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su celebración y su plazo será de tres años. El presente contrato se prorrogará automáticamente por períodos de un año, siempre que ninguna de las partes en el penúltimo mes del mismo o de sus prórrogas pida la revisión del contrato. Los meses del plazo, se contarán a partir de la fecha en que el contrato entre en vigencia, los efectos del contrato se prorrogarán mientras duren las negociaciones de la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo. Todo lo anterior, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Servicio Civil". Que la mesa laboral y el STRNPN han realizado por su parte las gestiones que estimaron convenientes ante el Ministerio de Trabajo, referente a opinión sobre la entrada en vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo del RNPN. Que la administración realizó las siguientes acciones: 1- Reuniones con los representantes del Sindicato en fechas 9 de abril de 2019 y 7 de mayo de 2019, para ver los puntos de factibilidad de implementación del Contrato Colectivo. 2- Revisión de la documentación presentada por el Lic. Javier Bernal, en relación a todo el proceso de negociación colectiva. 3- Presentación de respuesta del Ministerio de Trabajo y Previsión Social al STRNPN. Que teniendo en consideración el Art. 156 de la Ley del Servicio Civil, así como la normativa legal vigente, y haber tenido a la vista los documentos relativos al proceso de negociación del contrato colectivo consideran que es procedente la implementación del Contrato Colectivo de Trabajo. **Después de discutido este punto la Junta Directiva**, considerando que existe la Disponibilidad Presupuestaria como se demostró con la nota del 8 de enero de 2019 del Despacho Ministerial Referente a reconsideración de viabilidad del Contrato Colectivo de Trabajo del Registro Nacional de las Personas Naturales, dirigida a la presidencia del Registro Nacional de las Personas Naturales por el Lic. Oscar Edmundo Anaya Sanchez, Vice Ministro de Hacienda, en la que manifiesta que ese Despacho Ministerial otorga opinión favorable al Contrato Colectivo de Trabajo negociado con el Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas Naturales y el RNPN, el cual tiene viabilidad presupuestaria para el periodo 2019 - 2021", teniendo en consideración que el Art. 156 de la Ley del Servicio Civil, así como la normativa legal vigente, y haber tenido a la vista los documentos relativos al proceso de negociación del contrato colectivo la junta directiva considera que es procedente la implementación de dicho Contrato, y por

**UNANIMIDAD ACUERDA:** instruir a la administración para que se haga efectiva la implementación del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES** y el Sindicato de Trabajadores del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES STRNPN. 5. "Informe situación Irregular en el Centro de Servicio de Woodbridge, VA". Para conocimiento.** La señora presidenta solicitó a la Licenciada Maria Elena Ponce, Coordinadora de la Unidad de Supervisión y Control del DUI en el Exterior, para que informara de este punto. Expuso la Licda. Ponce que el Jueves 16 de mayo de 2019, la Coordinación de DUI en el Exterior recibió llamada telefónica a las 11:15 am de parte de la Supervisora Regional Licda. Delmy Barrios, en el cual se informó sobre incidente ocurrido en el Centro de Servicio de Woodbridge, VA; Agregó que le fue notificado a ella por las Asistentes Administrativas en relación al resguardo de los lotes de DUI, ya que manifiestan que luego de una búsqueda exhaustiva se han extraviado los lotes 25247, 25231 y 25244, que hacen un total de 64 Documentos Únicos de Identidad. Señalo que posteriormente la Presidenta convocó a reunión a las 11:30 am de ese día al Lic. Javier Bernal, Lic. Marlon Morán, Licda. Angela de Ríos y Licda. Maria Elena Ponce, en dicha reunión la Licda. Margarita Velado Presidenta Registradora informó del incidente ocurrido en el Centro de Servicio de Woodbridge, VA. Señalo que la Coordinación de DUI en el Exterior por medio de memo DUI EXT-298/2019 de fecha 16 mayo de 2019; remitió informe de la Supervisora Regional Licda. Delmy Barrios a la Dirección de Identificación Ciudadana sobre el incidente ocurrido en el Centro de Servicio de Woodbridge, VA; y a la vez se solicitó considerar la realización de Misión Oficial designando a la Licda. Delmy Barrios para que se traslade de Elizabeth, NJ; a Woodbridge, VA; en el periodo del 19 al 22 de mayo de 2019; para el respectivo seguimiento en el centro de servicio. Que mediante Hoja de Instrucción de Presidencia 1593/2019 de fecha 17 de mayo 2019, se autorizó Misión Oficial para la Licda. Delmy Barrios. En fecha 17 de mayo de 2019 la Directora de Identificación Ciudadana mediante memorando DIC-757-A/2019 solicitó a Licda. Margarita Velado Presidenta Registradora, proponiendo se designe una Comisión conformada por el personal de la Unidad de Asesoría Jurídica del RNPN y Auditoría Interna y se autorice Misión Oficial hacia Woodbridge, VA; en el periodo del 09 al 15 de junio de 2019, lo

anterior con el fin de que se le de el seguimiento pertinente al incidente. En fecha 20 de mayo 2019, se autorizó Misión Oficial mediante Hoja de Instrucción de Presidencia 1609/2019, de acuerdo a lo solicitado en memorando DIC-757-A/2019. En fecha 17 de mayo de 2019, la Coordinadora de DUI en el Exterior solicitó a la Licda. Delmy Barrios Supervisora Regional rindió informe del centro de servicio firmado y sellado sobre lo sucedido. Apunto que se ha solicitado verificar permisos de las asistentes administrativas. Se ha solicitado que por medio del Consulado se pidan las grabaciones de la cámara de seguridad, las que se consideren pertinentes y el informe de la Misión Oficial. Así también se solicitó a la Dirección de Informática certificación e información de los Documentos Únicos de Identidad de los Lotes identificados como extraviados. Por lo anterior solicita: Dar por recibido el presente Informe, autorizar a la Presidenta Registradora a las acciones administrativas y legales correspondientes: Informar a Fiscalía General de la República, informar al Ministerio de Relaciones Exteriores **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva Acuerda: a) Dar por recibido el Informe rendido, b) autorizar a la Presidenta Registradora para las acciones administrativas y legales correspondientes, c) se de aviso a la Fiscalía General de la República y se informe al Ministerio de Relaciones Exteriores. **6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la contratación de servicio de adecuación en local del Paseo General Escalón (Clúster) a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** La señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo que con fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, Jefe del Departamento de Servicios Generales Ad Honorem, solicitó la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADECUACIÓN EN LOCAL DEL PASEO GENERAL ESCALÓN (CLÚSTER)"**, según detalle presentado. En fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron las invitaciones siguientes: **1) ARQ. EDGARDO ERNESTO CORDER CORDOVA, 2) PROSERVI, S.A. DE C.V. y 3) MASSANA, TREJO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.** Asimismo, a efecto de dar publicidad al proceso, se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del servicio, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detalla, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve así: **CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V. valor ofertado por \$6,830.61 y CIVIL**

**DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. valor ofertado por \$ 10,988.17.** Que en fecha diecisiete de mayo de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contuviera toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Manifiesto de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista; e) Fotocopia de NIT y NRC y f) Clasificación MYPE. Luego de la verificación de las ofertas recibidas, se deja constancia que éstas cumplen con la documentación solicitada, por lo que se encuentran habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión de las ofertas relacionado al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado **Alexander Roman Hernandez Valle**, Jefe del Departamento de Servicios Generales Ad Honorem, como consta en cuadro de evaluación anexo, las ofertas recibidas por las Sociedades **CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V.** y **CIVIL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.** cumplen con los requerimientos técnicos solicitados, por tanto, ambas ofertas se consideran habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Que en la Tercera etapa del proceso de evaluación, con las ofertas habilitadas como resultado de la Segunda Etapa, se ha seleccionado aquella cuyo precio total ofertado es el menor, para lo cual se hizo una revisión aritmética de las ofertas, no encontrándose errores dentro de las mismas y se obtiene como resultado: **CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V. valor ofertado por \$6,830.61** y **CIVIL DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. valor ofertado por \$ 10,988.17.** Como resultado de la evaluación económica descrita anteriormente se ha determinado que la oferta presentada por la Sociedad **CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V.**, por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$6,830.61) incluyendo IVA, es la de menor valor económico ofertado y a su vez se encuentra dentro del presupuesto destinado para la presente contratación que es de SIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$7,000.00).

**RECOMENDACION:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: ADJUDICAR** la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADECUACIÓN EN LOCAL DEL PASEO GENERAL ESCALÓN (CLÚSTER)**” a la Sociedad **CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V.**, por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$6,830.61) incluyendo el IVA. **Después de discutido** este punto, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, **ACUERDA: ADJUDICAR** la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADECUACIÓN EN LOCAL DEL PASEO GENERAL ESCALÓN (CLÚSTER)**” a la Sociedad **CONSTRUCTORA ARGUS, S.A. DE C.V.**, por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA 61/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$6,830.61) incluyendo el IVA. **7. Solicitud de autorización para el inicio de gestiones para la Contratación de seguro médico hospitalario para el personal asignado en las oficinas del RNPN en Estados Unidos y Canadá a través del proceso de Licitación Pública. Para su autorización o denegación.** La señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Trujillo el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitantes es Unidad de Recursos Humanos; El Presupuesto es de \$ 150,000.00 y debido a esto se hace a través del proceso de Licitación Pública; En atención a lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo del RNPN, en su artículo 41 el cual establece que “en virtud de estar sujeta al régimen del Seguro Social, la empresa quedará exenta de las prestaciones que le impongan el Código de Trabajo y otras leyes a favor de los empleados, en la medida que sean cubiertas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social”. Lo que actualmente no se



está cumpliendo en su totalidad con el Personal en las Representaciones Consulares en los Estados Unidos y Canadá, ya que están inscritos en el ISSS, pero debido al lugar de residencia no cuentan con dicha atención médica inmediata, por lo que se requiere la contratación de un seguro médico hospitalario para cubrir el derecho a la salud de los 37 empleados asignados en el exterior. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales; Que propone como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Directora de Administración y Finanzas, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Corredores de Seguros, Licda. Yancie Martinez – Sub Gerente de Personas e Indemnizaciones, Tecniseguros, S.A. y Asesor Jurídico del RNPN; Por lo anterior solicita: a) Autorización para el inicio de estas gestiones y b) Autorización de la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva Acuerda: Autorizar el inicio de gestiones para la Contratación de seguro médico hospitalario para el personal asignado en las oficinas del RNPN en Estados Unidos y Canadá a través del proceso de Licitación Pública y nombrar como miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas a: Jefe UACI, Directora de Administración y Finanzas, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Corredores de Seguros, Licda. Yancie Martinez – Sub Gerente de Personas e Indemnizaciones, Tecniseguros, S.A. y Asesor Jurídico del RNPN. 8. Varios. La señora Mariela Peña Pinto, comunico que recibió llamada del apoderado de la COOPEFA, comunicándole que ha presentado nota de cobro por el pago de arrendamiento de los inmuebles que arrienda el registro, pues hasta la fecha no se ha cancelado, por ello el reclamo; sobre el tema la señora presidenta aclaro que ha exigido a la COOPEFA se incorpore en el contrato la condición de reparación en la estructura del edificio, como se lo ha pedido en reiteradas ocasiones y la instalación de las gradas de emergencia en el edificio, lo cual hasta la fecha no ha cumplido, situación que fue negociada desde hace dos años. Los señores directivos sugirieron que se le comuniqué al apoderado todos estos antecedentes e intercambio de notas y negociaciones que se han sostenido con la gerencia de la COOPEFA, a efecto de aclarar porque no se ha efectuado el pago y las peticiones formuladas por la institución a las cuales no se les ha dado cumplimiento

pc  
f

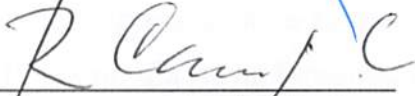
l  
A


ni seguimiento. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.

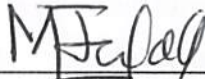
\_\_\_\_\_  
Licda. Maria Margarita Velado Puentes

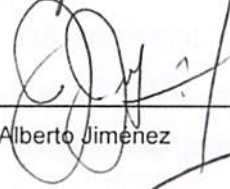
\_\_\_\_\_  
Lic. Javier Transito Bernal Granados

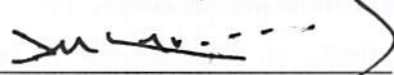
  
\_\_\_\_\_  
Sra. Mariela Peña Pinto

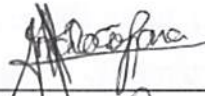
  
\_\_\_\_\_  
Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto

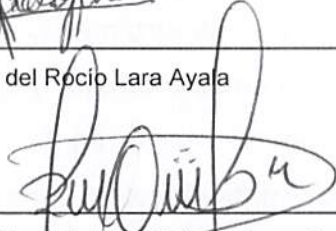
  
\_\_\_\_\_  
Lic. José Guillermo Almendáriz Carias


  
\_\_\_\_\_  
Dr. Miguel Angel Cardoza Ayala

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Jorge Alberto Jimenez

  
\_\_\_\_\_  
Lic. José Antonio Hernandez

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Ana del Rocio Lara Ayala

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Rigoberto Antonio Ortiz Ostorga Merino

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario